

Número de expediente: 7.490

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Paidos». Domicilio: Treviana, 6. Titular: Pablo Rodríguez Martín. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: Sin número

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santo Angel de la Guarda». Domicilio: Gregorio Sanz, 8. Titular: Centro de Educación Preescolar. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Preescolar.

Número de expediente: 15.743

Provincia: Madrid. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Denominación: «La Almudena». Domicilio: Urbanización La Almudena, bloque 11, número 3. Titular: Margarita Ortega Calvo y María Concepción Plaza de Diego. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 8.524

Provincia: Murcia. Municipio: Aguilas. Localidad: Aguilas. Denominación: «Virgen Niña». Domicilio: Carlos III, 5. Titular: Amalia Fernández-Corredor Gómez. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 2.548

Provincia: Navarra. Municipio: Sangüesa. Localidad: Sangüesa. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Principe de Viana, sin número. Titular: RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 16.334

Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Ciudad Escolar Pignatelli». Domicilio: Carretera de Madrid, sin número. Titular: Diputación Provincial de Zaragoza. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

24307 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el auto de la Audiencia Territorial de Madrid, dictado en 25 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Otero Castelló, aspirante a las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Otero Castillo contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 25 de septiembre de 1984, ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda no decretar la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado auto en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1983), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

24308 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, dictada el 18 de septiembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Fernández Flórez, aspirante a las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Fernández Flórez contra la Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia

Territorial de Burgos, en fecha 18 de septiembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso, promovido por don José Antonio Fernández Flórez contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de fecha 8 de mayo de 1984, sobre exclusión del actor de las pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 27 de junio siguiente, desestimatoria del recurso de alzada contra la anterior, y de esta misma Secretaría de Estado de 8 de octubre del mismo año, a su vez desestimatoria del recurso de reposición, debemos anular y anularnos dichas Resoluciones en cuanto declararon la exclusión del demandante, y declaramos el derecho de éste a ser admitido a las pruebas de idoneidad de que se tratan, debiéndose continuar la tramitación en legal forma, y no ha lugar a lo demás solicitado; sin especial pronunciamiento sobre pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

24309 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1985, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número, en la Medalla catorce, por fallecimiento del excelentísimo señor don Eugenio Vegas Latapie.*

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de iguales mes y año, se hace público, para general conocimiento, que el día 19 de septiembre de 1985 se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la Medalla catorce, por el fallecimiento del excelentísimo señor don Eugenio Vegas Latapie.

Madrid, 19 de septiembre de 1985.-Por acuerdo de la Academia, el Académico-Secretario, Salustiano del Campo Urbano.

24310 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio sobre desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Suscrito con fecha 1 de octubre de 1985 el convenio sobre desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del convenio que se adjunta.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de octubre de 1985.-El Director general, Joan Romero González.

CONVENIO QUE SE CITA

La plena efectividad de principios constitucionales de coordinación y economía del gasto público, especialmente cuando se refiere a acciones similares sobre la misma población, exige el establecimiento de mecanismos de cooperación que refuercen la eficacia de los recursos empleados, evitando su dispersión. Este planteamiento encuentra un campo adecuado de aplicación en materia de promoción y apoyo a servicios para la población escolar y, especialmente en el ámbito de la educación infantil, donde la dispersión de competencias y de recursos humanos y materiales empleados hace aún más necesaria la coordinación de todas las iniciativas.

Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Autonómicos, el

Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de cooperación que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El objeto del presente convenio es el desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil que se especifican más adelante, con la finalidad de establecer unos nuevos planteamientos educativos acordes con la importancia que tiene la atención a los primeros años de la vida.

Segunda.—Contenido de las actuaciones convenidas:

1.º Realización de un estudio en algunas zonas de Castilla-La Mancha, elegidas de forma conjunta, con el fin de conocer la realidad de la educación infantil a través de los Centros existentes en dichas zonas y, en función de ellas establecer cauces para la experimentación de un nuevo modelo de educación infantil, considerándose entre otros los siguientes aspectos:

- Acción y planteamiento educativo de nivel.
- Estructuración de 0-3, 0-6 en el marco de la Escuela infantil (reorganización de la oferta pública).
- Necesidades de modificación del espacio escolar, adecuándolo a los nuevos objetivos.
- Análisis de coste que propicie la instrumentación de las alternativas más adecuadas.

2.º Coordinar el desarrollo de aquellas experiencias que en el área de educación infantil y en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se establezcan por parte del Ministerio de Educación y Ciencia mediante las convocatorias oportunas.

La responsabilidad de la gestión de los Centros en que se realicen las experiencias corresponderá a la Administración que posea la titularidad de los mismos.

Consecuentemente con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre el desarrollo del programa de educación infantil, ambas Administraciones se comprometen a:

- Coordinar y completar la experimentación que se realice en Colegios públicos con niños de tres/seis años en la Región de Castilla-La Mancha.
- Experimentar un modelo que contemple toda la etapa de cero/seis años.
- Proponer un modelo de organización institucional educativa acorde con las necesidades de los niños de estas edades.
- Fomentar proyectos pedagógicos que se planteen procesos de aprendizaje desde los primeros meses de la vida de los niños.

Para el desarrollo del programa del presente convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- a) Seleccionarán un Centro perteneciente a la red pública, que acoja niños de cero/seis años.
- b) Podrán realizar una convocatoria pública para seleccionar Maestros funcionarios que deseen participar en este programa experimental en Escuelas infantiles.

Sin perjuicio de las actividades de formación del profesorado que, en su caso, establezca la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el profesorado afectado por este programa podrá participar en las que el Ministerio de Educación y Ciencia organice como apoyo a los proyectos a los que se refiere la Orden de 26 de abril de 1985.

Tercera.—Asignaciones: El Ministerio de Educación y Ciencia asignará los siguientes recursos:

- Dotación de material escolar que, en su caso, se determine.
- Por otra parte, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asignará los siguientes recursos:
- Un Centro de titularidad de la Junta de Comunidades.
 - Plantilla y gastos de funcionamiento de dicho Centro.
 - Un coordinador de la experiencia.

Cuarta.—Comisión de Dirección: Se constituye una Comisión de Dirección integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros dos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La Presidencia de esta Comisión corresponderá al Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Ciudad Real, el Secretario/a será designado de común acuerdo por los miembros de la Comisión. El coordinador del programa será miembro nato de esta Comisión.

Las funciones de la Comisión de Dirección son las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente convenio.

- Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.

- Determinación de los aspectos concretos del proyecto convenido en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones precise para el ejercicio de sus funciones y formular las propuestas que estime oportunas para la consecución de los objetivos, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas e instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.

La Comisión de Dirección elaborará en el último trimestre del período de vigencia del convenio una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Quinta.—Salvaguarda de competencias: La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes, para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuidos.

Sexta.—Publicidad de las actuaciones: En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Séptima.—Duración del convenio: La vigencia de este convenio alcanza al curso 1985-1986, finalizando el 31 de agosto de 1986 y pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por períodos anuales. A estos efectos, en la Memoria a la que se refiere la base cuarta se procederá a realizar una evaluación general de la ejecución del convenio y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo curso. La prórroga necesitará ser ratificada por ambas partes antes del plazo de finalización del convenio y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Madrid, 1 de octubre de 1985.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.—Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Juan José de la Cámara Martínez, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24311 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.064 el casco de seguridad no metálico modelo Gasplast, fabricado y presentado por la Empresa «Plásticos del Cinca, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del referido casco, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el casco de seguridad no metálico modelo Gasplast, fabricado y presentado por la Empresa «Plásticos del Cinca, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Ausias March, 139, como medio de protección personal de la cabeza, de clases N (uso normal), E-AT (especial alta tensión) y E-B (especial baja temperatura).

Segundo.—Cada casco de seguridad no metálico de dicho modelo y clases llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.064-30-9-85-Casco normal, especial alta tensión y especial bajas temperaturas».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-1, «Cascos de seguridad no metálicos», aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.